

**ACUERDO N° 223/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento de Preselección, Selección y

Designación de Conciliadoras o Conciliadores del Órgano Judicial aprobado por Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto de 2021, modificado por Acuerdo N° 428/2023 de 8 de noviembre de 2023; el Informe CM-JNDAP N° 169/2024 de 07 de mayo 2024; y,

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"* concordante con el art. 183.IV, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"(COMPOSICION). son servidoras o servidores de apoyo judicial: 1. La conciliadora o el conciliador"*.

Que, por su parte el 84 de la citada Ley N° 025 del Órgano Judicial preceptúa: *"(DESIGNACIÓN). I. Las servidoras o servidores de apoyo judicial son designados por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia"*.

Que, conforme al art. 87 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, *"Para acceder al cargo de conciliadora o conciliador de juzgados de instrucción, de sentencia y públicos, además de los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la presente Ley, con excepción del numeral 8, se requiere: 1. Contar, al menos, con veinticinco (25) años de edad; 2. Tener residencia en el municipio o región donde se postula o ejercerá el cargo; y 3. Hablar obligatoriamente el idioma que sea predominante en el lugar o región donde se postula o ejercerá el cargo"*

Que, según el art. 88 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, se dispone que: *"I. La designación de la conciliadora o el conciliador deberá ser hecha por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia. II. La conciliadora o el conciliador ejercerá sus funciones por cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura"*.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

 [www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

ESB/UNAJ/CM



ACUERDO N° 223/2024

Página 1 de 3



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

Que el art. 183.IV.12 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de Recursos Humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial"*.

**CONSIDERANDO II:** Que, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025, el Consejo de la Magistratura emitió el Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto de 2021, modificado por Acuerdo N° 428/2023 de 8 de noviembre de 2023, mediante el cual aprobó el "Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores" que tiene por objeto: *"... normar el proceso de preselección y selección y designación de la o el conciliador para su incorporación al Órgano Judicial, estableciendo la norma procedimental de su ingreso y designación"*.

Que, el art. 8 del citado Reglamento establece: *"El proceso de preselección y selección al cargo de conciliadora o conciliador, se inicia: a) Por determinación del Pleno del Consejo de la magistratura, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos respecto de las acefalías y proyecciones técnicas de dotación a los cargos de conciliadoras y/o conciliadores"*.

Que, el Informe CM-JNDAP N°-169/2024 de 07 de mayo de 2024, con referencia "Resultado de Requisitos Mínimos Habilitantes Convocatoria Pública Nacional N° 26/2024 para el cargo de Conciliadora o Conciliador 1° Puerto Rico (Atiende a los Juzgados Públicos de: Puerto Rico y el SENA) del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en parte de Conclusión y Recomendación señala que: "Ingresado a la etapa de calificación de méritos, que conforme a cronograma y existiendo un (1) sólo postulante habilitado para su prosecución, a efectos de considerar su continuidad o su declaratoria desierta, aspecto que también es de preocupación de la Comisión de Calificación de Méritos del Distrito de Pando, consiguientemente recomienda elevar el informe a conocimiento y consideración de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, a efectos de determinar su prosecución o declaratoria desierta".

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 08 de mayo de 2024, en atención al Informe CM-JNDAP-N° 169/2024 y la declaratoria desierta de la Convocatoria Pública Nacional N° 26/2024, instruye y aprueba la emisión de la Convocatoria Pública Nacional Conciliador N° 42/2024 para el cargo de Conciliadora o Conciliador 1° Puerto Rico (atiende a los Juzgados Públicos de Puerto Rico y el SENA) del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, en el marco de sus atribuciones previstas en el art. 88. I. de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ESB/UNAJ/CM

ACUERDO N° 223/2024

Página 2 de 3




CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

**Primero: APROBAR** la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 42/2024** para el cargo de **Conciliadora o Conciliador 1° Puerto Rico Tribunal Departamental de Justicia de Pando.**

**Segundo:** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Representación Distrital de Pando del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MSc. Marvin Molina Cabañero  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Mirna Gaby Meneses Gómez  
DÉCANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

